

**Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan Instrucciones para la aplicación en el curso 2020-2021 del procedimiento de gestión del Programa Accede, sistema de préstamo de libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.**

**TEXTO CONSOLIDADO**

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 11/2020 por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y debido a la continuidad de las medidas de confinamiento y restricción de la movilidad que traen aparejada la estancia ininterrumpida en el domicilio de la mayoría de los miembros de la comunidad madrileña, se modifican las instrucciones dictadas el 7 de abril de 2020, para la aplicación en el curso 2020-2021 del procedimiento de gestión del Programa Accede, cuyo texto consolidado es el siguiente:

**Primera. Objeto**

El objeto de las presentes Instrucciones es establecer las pautas de actuación para la gestión del Programa Accede, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2020/2021.

**Segunda. Alumnado beneficiario**

Podrá ser beneficiario del Programa Accede el alumnado de centros de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial que cursen sus estudios en los centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid en dichas enseñanzas.

Para ello, los alumnos deben presentar su adhesión al Programa Accede, conforme al anexo I del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, en el centro educativo en el que estén matriculados o hayan solicitado la plaza.

Para poder adherirse al Programa Accede los alumnos deben entregar a la finalización del curso escolar, en el centro en el que han estado matriculados en el curso 2019/2020, la totalidad de los libros de texto y el material curricular del curso anterior en perfecto estado de uso, con las excepciones previstas en el artículo 5.1 del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre. A aquellos alumnos que lo soliciten se les entregará un certificado indicando que han entregado la totalidad de los libros en estado adecuado para su reutilización.

### **Tercera. Adhesión de centros privados concertados<sup>(1)</sup>.**

Los representantes legales de los centros de enseñanza privada concertada que no presentaron su adhesión en el curso 2019/2020 y deseen participar en el Programa Accede en el curso 2020-2021, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de su normativa reguladora, deberán incluirla en la Plataforma Accede antes del 30 de abril de 2020, según el Anexo II del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre.

Los centros privados concertados adheridos el curso 2019/2020 no tienen que realizar ningún trámite adicional.

Estos centros docentes privados podrán comunicar la renuncia a la adhesión al Programa Accede hasta el 30 de junio de 2020, a través de la Plataforma Accede, conforme al anexo IV de estas instrucciones. Por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio se darán instrucciones sobre la forma de proceder en relación al banco de libros propiedad de la Comunidad de Madrid.

### **Cuarta. Plazos de adhesión al Programa Accede.**

#### 1. Periodo ordinario<sup>(1)</sup>:

a) Se mantienen las adhesiones existentes en el Programa Accede del curso 2019/20210. Los alumnos de nueva incorporación al programa en el curso 2020/2021, de los centros públicos y de los centros privados concertados adheridos al Programa Accede, deberán presentar la solicitud de adhesión, conforme al anexo I del Decreto 168/2018 de 11 de diciembre, de manera presencial o telemática, en el centro educativo en el que estén matriculados o hayan solicitado la plaza antes del 30 de mayo de 2020, a efectos de realizar una planificación adecuada por parte de la Consejería de Educación y Juventud. El centro educativo incluirá en la Plataforma Accede la estimación de alumnos adheridos por cada nivel educativo, conforme al anexo I “Estimación alumnos Programa Accede” de estas instrucciones hasta el 14 de junio de 2020.

b) Los alumnos podrán solicitar su baja al Programa Accede antes de la finalización del curso escolar 2019/2020.

#### 2. Periodo extraordinario:

a) Los centros docentes públicos y privados concertados incluirán a través de la Plataforma Accede, antes del 10 de julio de 2020 el anexo II “Alumnos adheridos Programa Accede” definitivo, con los alumnos que lo solicitaron en el periodo

ordinario y con los que, por circunstancias justificadas, no hubieran justificado su adhesión en dicho periodo.

b) En el supuesto de nuevas incorporaciones de alumnos, incorporaciones tardías o traslado de centro, a lo largo del curso, el centro deberá comunicarlas a través de la Plataforma Accede.

### **Quinta. Adquisición, renovación y reutilización de los libros de texto y material curricular**

1. Los centros docentes públicos adquirirán los libros de texto de educación primaria y educación secundaria obligatoria editados en soporte impreso a través de contratos derivados del Acuerdo Marco mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los centros docentes, una vez dispongan de los fondos necesarios, deberán elaborar una memoria justificativa de la necesidad de la adquisición y podrán decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no extender la consulta a la totalidad de los que han resultado adjudicatarios. Se solicitará oferta a un mínimo de tres licitadores.
- b) El plazo máximo para la presentación de las ofertas será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al del envío de la invitación siempre que quede acreditado que este ha tenido lugar.
- c) En cuanto a la solicitud de ofertas, deberá formularse por parte del director del centro docente, como órgano de contratación, mediante modelo normalizado, conforme al Anexo 10 que figura en la Plataforma Accede. Vendrá firmada por medios electrónicos y se remitirá a los licitadores seleccionados entre los que han resultado adjudicatarios del acuerdo marco, en la misma fecha, mediante correo electrónico.
- d) Se formaliza a través del Anexo 11. Y se debe finalizar el proceso incluyendo los criterios de todos los licitadores para que la información la conozcan no sólo el adjudicatario sino el resto de licitadores y tengan conocimiento del motivo por el que no son adjudicatarios del suministro.
- e) El resto de pedidos durante el curso 2020/2021 se realizará a través del Anexo 12, y siempre con el mismo adjudicatario.

El procedimiento de contratación de los contratos basados deberán realizarlo dentro de la Plataforma Accede. **No es posible realizar contratos menores** fuera del acuerdo marco para la adquisición de los libros de texto que contempla el mismo.

2. Otro material curricular<sup>(1)</sup>. En el caso de libros de texto en formato electrónico u otro material curricular, se realizarán las compras mediante contrato menor

cumpliendo la normativa de contratación pública, no superando el importe de 15.000 € más IVA por cada uno de los conceptos en el año 2020.

3. Los centros privados concertados realizarán la adquisición de los libros según el artículo 8 de la Orden 3616/2019 de 5 de diciembre, solicitando un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores, resultando adjudicatario aquel que presente la oferta más ventajosa, y deberán incluir en la Plataforma Accede las ofertas solicitadas y recibidas de los proveedores, así como las facturas relativas a la adquisición de los libros de texto y material curricular.

4<sup>(2)</sup>. En los centros públicos, en los niveles educativos de Formación Profesional Básica y Educación Especial se realizarán las compras de libros de texto en formato papel o en formato digital y otro material curricular mediante contrato menor según la normativa de contratación pública, sin exceder del límite de 15.000 € más IVA por cada uno de los conceptos en el año 2020.

5<sup>(2)</sup>. Los libros de texto del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR), se adjudicarán mediante contrato menor con los límites indicados en la normativa de contratación pública.

#### **Sexta. Coordinadores**

Los directores de los centros docentes sostenidos con fondos públicos nombrarán uno o dos coordinadores del Programa Accede, según sea centro de primaria, de secundaria o de primaria y secundaria. Dicho nombramiento se incluirá en la Plataforma Accede según el anexo II y III de la Orden 3616/2019 de 5 de diciembre, antes del 1 de mayo de 2020.

#### **Séptima. Justificación y control del curso 2019/2020<sup>(1)</sup>.**

##### 1. Centros públicos

De la dotación económica asignada a cada centro público para el curso 2020/2021, se descontará el crédito remanente que mantuviese en sus cuentas destinado a libros de texto y material curricular proveniente de ejercicios anteriores, según figure en la aplicación informática Gestión Económica de Centros Docentes (GECD), a **fecha 30 de abril de 2020.** (Se tendrá en cuenta la fecha del apunte en la aplicación).

Así mismo, se tendrán en cuenta las facturas tramitadas y pagadas hasta el 30 de abril de 2020 que no hayan podido ser anotadas en la aplicación GECD. Para ello, habrá de comunicarse esta circunstancia al correo [becas.libros@madrid.org](mailto:becas.libros@madrid.org)

indicando el concepto de la factura o facturas, fecha e importe, y se adjuntarán los justificantes del pago de las mismas.

## 2. Centros concertados

Los centros privados concertados deberán incluir, a más tardar **el 30 de abril de 2020**, en la Plataforma Accede una cuenta justificativa de los importes destinados a la adquisición de libros de texto y material curricular, de acuerdo con el anexo IV “Calculo del remanente y justificación de la gestión del Programa accede por los centros concertados en el curso académico 2019/2020” de la Orden 3616/2019 de 5 de diciembre.

Si por circunstancias ajenas a los centros no pudieran realizar la justificación en tiempo y forma, se realizará una vez normalizada la situación, y la justificación deberá estar referida al 30 de abril de 2020.

En el caso de que el centro concertado no gastara la totalidad de los importes asignados para la adquisición de libros de texto y material curricular, el remanente habrá de ser reintegrado a la Administración, a través de la siguiente cuenta del Banco Santander: ES8900491892622113265261, remitiendo una copia del justificante del ingreso al siguiente correo electrónico: [becas.libros@madrid.org](mailto:becas.libros@madrid.org), e incluyéndola en la Plataforma Accede dentro del módulo de Gestión Económica.

## **Octava. Informe anual de seguimiento**

La Comisión de Gestión de los centros docentes elaborará un informe anual de seguimiento, según el artículo 12 del Decreto 168/2018 de 11 de diciembre **antes del 30 de mayo de 2020**, que se realizará a través de la Plataforma Accede.

El informe anual de seguimiento tendrá el contenido mínimo que establece el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 7/2017 de 27 de junio, es decir, la asignación presupuestaria destinada al sistema de préstamo y una memoria estadística que refleje el número de alumnos adheridos al sistema y los libros de texto y el material curricular adquiridos en el curso escolar 2019/2020 con desglose de los que lo hayan sido por vencimiento de su plazo de vigencia o por necesidades de reposición.

El informe se realizará a través de la Plataforma Accede, con los datos que la misma contiene, para su posterior revisión por la DAT que le corresponda. Posteriormente la DAT deben enviar un informe global de sus centros a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio antes del 15 de junio de 2020,

para que la Comisión de Seguimiento de la Consejería de Educación y Juventud elabore un informe anual que remita a la Asamblea de Madrid.

***Novena. Dotación económica asignada por centro, procedimiento de pago de los libros de texto y material curricular<sup>(1)</sup>.***

Antes del comienzo del curso escolar 2020/2021, con los **datos definitivos de alumnos adheridos para el citado curso**, obtenidos en la Plataforma Accede, se comunicará a cada centro docente, a través de las Direcciones de Área Territorial, la dotación económica asignada para la adquisición de libros de texto y material curricular, descontándose en el caso de los centros docentes públicos el importe del remanente a 1 de mayo de 2020, y se procederá a la realización de las transferencias de los fondos a todos los centros docentes.

Una vez finalizado el periodo extraordinario, se procederá a realizar el ajuste de cada centro educativo, transfiriéndose el resto de fondos necesarios para dotar de libros de texto y material curricular a todos los alumnos adheridos.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos que participen en el Programa Accede podrán contar con ayuda externa para su gestión, cuyo importe se transferirá a cada centro docente junto con el importe destinado a la adquisición de los libros de texto y material curricular.

***Décima. Solicitudes de ampliación de la dotación asignada para centros docentes sostenidos con fondos públicos.***

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se formaliza una reserva de crédito para imprevistos e incidencias en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos que presenten necesidades debidamente justificadas, podrán solicitar la ampliación de la dotación económica asignada con cargo a la reserva de crédito para imprevistos e incidencias. Para ello, deberán remitir a la Subdirección General de Becas y Ayudas de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio:

- Anexo III “Solicitud de ampliación de la dotación asignada para el programa de préstamo de libros” de estas Instrucciones, en el que se indicará el importe solicitado y los libros y el material didáctico que se tiene previsto adquirir, y se justificará el que dicha necesidad no puede ser cubierta con el fondo bibliográfico del que dispone el centro.

- Debe acompañarse de la solicitud del Anexo 12 del contrato basado en el Acuerdo Marco.  
O los presupuestos o facturas proforma en el caso de contratos menores de material docente no incluido en el acuerdo marco para los centros docentes públicos, o el resto de contratos en el caso de centros privados concertados.

En las solicitudes de ampliación se tendrá en cuenta el crédito utilizado en el primer trimestre del ejercicio 2020 y se descontará el crédito remanente que tenga el centro en el momento de la solicitud.

Si la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio estimase una solicitud de ampliación de la dotación asignada, la Dirección de Área Territorial realizará la transferencia de los fondos correspondientes al centro.

#### **Undécima. Supervisión del Programa**

La supervisión del programa constituye parte del proceso ordinario de inspección educativa, que ejerce la Consejería de Educación y Juventud. La planificación del proceso de supervisión se incluirá en el Plan General de Actuación de la Inspección.

#### **Duodécima. Gestión y asesoramiento del Programa**

Los Directores de Área Territorial, en el ámbito de sus competencias, realizarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del programa.

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio dará información y asesoramiento sobre el funcionamiento del programa y atenderá las consultas con él relacionadas principalmente a través del correo electrónico: [becas.libros@madrid.org](mailto:becas.libros@madrid.org)

#### **Décimo tercera. Difusión**

Las presentes instrucciones se comunican para su conocimiento y traslado a todos los centros sostenidos con fondos públicos que participen en el programa.

- (1) Redacción dada conforme a la Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de 16 de abril de 2020, por la que se dictan modificaciones de las Instrucciones dictadas el 7 de abril de 2020 para la aplicación en el curso 2020-2021 del procedimiento de gestión del Programa Accede.
- (2) Apartado añadido por la Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de 16 de abril de 2020.